El referido Consejo Asesor, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, acordó por unanimidad que la Dirección General de Promoción Turística, en base al informe de valoración emitido por la Comisión Calificadora, elevara la correspondiente propuesta al órgano competente para la concesión.

La Dirección General de Promoción Turística es el órgano competente para la propuesta y tramitación de los expedientes de declaración o revocación de «Fiestas de Interés Turístico Regional» y de «Fiestas de Excelencia Turística», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.h) del Decreto 7/2003, de 7 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero: Declarar las «Fiestas de San Isidro Labrador de Yecla» como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro Especial de Fiestas de Interés Turístico Regional.

Tercero: Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de enero de 2004.— El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

Orden de 19 de enero de 2004 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se declara como Fiesta de Interés Turístico Regional a la denominada «Romería de San Blas de Santiago de la Ribera (San Javier)».

El Ayuntamiento de San Javier presentó con fecha 8 de enero de 2003 solicitud para la concesión de la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional a la denominada «Romería de San Blas de Santiago de la Ribera (San Javier)».

El artículo 3 de la Orden de 15 de marzo de 1985, por la que se crea la denominación honorífica de «Fiestas de Interés Turístico Regional» y se regula la normativa para su concesión, establece que las solicitudes serán estudiadas en el seno del Consejo Asesor Regional

de Turismo de la Región de Murcia por una Comisión Calificadora creada al efecto.

El referido Consejo Asesor, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, acordó por unanimidad que la Dirección General de Promoción Turística, en base al informe de valoración emitido por la Comisión Calificadora, elevara la correspondiente propuesta al órgano competente para la concesión.

La Dirección General de Promoción Turística es el órgano competente para la propuesta y tramitación de los expedientes de declaración o revocación de «Fiestas de Interés Turístico Regional» y de «Fiestas de Excelencia Turística», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.h) del Decreto 7/2003, de 7 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero: Declarar la «Romería de San Blas de Santiago de la Ribera (San Javier)» como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro Especial de Fiestas de Interés Turístico Regional.

Tercero: Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de enero de 2004.— El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

Orden de 19 de enero de 2004 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se declara como Fiesta de Interés Turístico Regional a la denominada «Festival Internacional de Jazz de San Javier».

El Ayuntamiento de San Javier presentó con fecha 4 de noviembre de 2002 solicitud para la concesión de la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional a la denominada «Festival internacional de Jazz de San Javier».

El artículo 3 de la Orden de 15 de marzo de 1985, por la que se crea la denominación honorífica de «Fiestas de Interés Turístico Regional» y se regula la normativa